



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PURÉN**

**RES. EX. N° 2 / ROL F-001-2019**

**Santiago, 12 MAR 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento y dicta instrucciones generales sobre su uso; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La Ilustre Municipalidad de Purén (en adelante, IM Purén o la Municipalidad), Rol Único Tributario N° 69.180.200-0, representada legalmente por el Alcalde de la Comuna de Purén, don Jorge Rivera Leal, es propietaria del vertedero municipal de Purén (en adelante, Vertedero Purén), ubicado en la comunidad Pascual Huenupi II, en el kilómetro 4,5 del camino Purén – Lumaco, comuna de Purén, Región de La Araucanía. El vertedero se encuentra asociado al proyecto “Plan de Cierre Vertedero Purén” (en adelante, el Proyecto), aprobado mediante Resolución Exenta N° 41, de 15 de marzo de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía (en adelante RCA N° 41/2010), cuyo titular es la IM Purén.

2. Con fecha 19 de febrero de 2019, mediante Res. Ex. N° 1 / Rol F-001-2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA o Superintendencia) formuló cargos a la IM Purén, haciendo presente que, conforme a los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, el presunto infractor cuenta con un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo VII de la misma resolución indica

que se entenderá suspendido el plazo para presentar descargos, en el caso que se presente un Programa de Cumplimiento, desde su presentación y hasta que se resuelva la aprobación o rechazo del mismo.

3. De acuerdo a la información de seguimiento de la carta certificada que contenía la formulación de cargos (N° de seguimiento 1170341378102), el envío ingresó a la "Agencia Purén" con fecha 24 de febrero de 2019. Esta información, así como la disponibilidad de la carta certificada en la oficina de correos indicada, fue corroborada por Servicio al Cliente de Correos de Chile. Conforme al artículo 25 de la LBPA, al ser el 25 de febrero día inhábil, se considera que el envío ingresó a la oficina de Correos de Chile del domicilio de la IM Purén con fecha 25 de febrero de 2019.

4. Con fecha 11 de marzo de 2019, ingresó a esta SMA el Oficio N° 280, de 8 de marzo de 2019, en el que don Jorge Doliver Rivera Leal, Alcalde de la Comuna de Purén, solicita aumento de plazo para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, conforme al artículo 26 de la LBPA.

5. En esta solicitud, se señala que, de acuerdo al tenor y contenido de la formulación de cargos, se entiende que resulta de la mayor importancia atender el asunto, para con ello subsanar las infracciones detectadas. En tal sentido, los hechos que motivan la solicitud de aumento de plazo son: (i) la falta de coordinación con la oficina de Correos de Chile, que ocasionó recibir tardíamente el documento; y (ii) la ausencia de una importante profesional de la IM Purén, doña Marlene Tillería, que es la persona idónea para el apoyo en las respuestas a la formulación de cargos, quien habría retomado sus labores el mismo 11 de marzo del año en curso, en circunstancias que el presupuesto de la IM Purén impide contratar personal de reemplazo.

6. En lo referido a la solicitud de la IM Purén, cabe señalar que el artículo 62 de la LO-SMA dispone que, en todo lo no previsto en dicha ley, se aplicará supletoriamente la LBPA. Como señala la IM Purén en su presentación, el artículo 26 de la LBPA establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de parte, una ampliación de los plazos establecidos, en la medida que no exceda la mitad de los mismos, si la circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Cabe señalar que, en atención a los argumentos expresados por la IM Purén en su Oficio N° 280, las circunstancias aconsejan otorgar la ampliación de plazos solicitada, pues se tiene en cuenta la situación relacionada a eventuales demoras en revisar la casilla de correos correspondiente a la "Agencia Purén", así como la importancia de que la funcionaria señalada pueda participar activamente de la preparación de un programa de cumplimiento y/o de descargos, según corresponda. Por otra parte, no se advierte, en base a los antecedentes disponibles, un perjuicio a derechos de terceros a raíz del otorgamiento de la ampliación de plazos solicitada.

8. Finalmente, se tiene a la vista el Decreto Alcaldicio N° 2496, de 06 de diciembre de 2016, en que don Jorge Rivera Leal asume en propiedad como Alcalde de la Comuna de Purén.

#### RESUELVO:

**I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS REALIZADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN.** En virtud de los antecedentes expuestos, se concede un plazo adicional de 5 días para presentar un programa de cumplimiento y un plazo adicional de 7 días para formular los descargos, contados ambos desde el vencimiento de los plazos originales.



II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Jorge Rivera Leal, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Purén, domiciliado en calle Dr. Garriga N° 995, comuna y ciudad de Purén, Región de la Araucanía.



  
**Gonzalo Parot Hillmer**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Jorge Rivera Leal, en representación de la I. Municipalidad de Purén, domiciliado en Dr. Garriga N° 995, comuna y ciudad de Purén, Región de la Araucanía.

**C.C.**

- Luis Muñoz Fonseca, Jefe de Oficina Regional, Región de la Araucanía.



... ..

*[Faint signature and circular stamp]*

**INUTILIZADO**